



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 018 2019 00375 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-FNG (SUBROGATARIO)
Demandado(s)	POLIPLAST INTERNACIONAL S.A.S., GABRIEL ANTONIO GONZALEZ CASTAÑO Y LINA MARÍA TAMAYO GUZMÁN
Asunto	NO ACCEDE A MEDIDA – DECRETA MEDIDA REMANENTES. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1365)

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, no se accede al decreto de la primera medida cautelar solicitada, toda vez que no se logra acreditar cómo viene ejerciendo sobre el inmueble, el derecho de usufructo la señora Lina María Tamayo Guzmán y para efectos de materializar la medida deberá especificarlo.

Ahora bien, por ser procedente la solicitud de la segunda medida cautelar, y de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, **el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;**

Decreta – El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados del aquí demandado Gabriel Antonio González Castaño con C.C. 71.643.560 en el proceso, que le adelanta Bancolombia S.A., **en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis, bajo el radicado 05789 31 89 001 2019 00112 00.**



Comuníquese por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a la dirección electrónica jprctotamesis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd2240da3070dc726f94a1274e2034e08adea1594ba254c16eaa2786a33161a**

Documento generado en 02/08/2022 11:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>